



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



RESOLUCIÓN N° 034/24 GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 07 NOV 2024

VISTO:

El expediente N° 13301-0338027-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General N° 33/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3 de la Resolución General N° 33/2024 se detallan los códigos de operaciones y las alícuotas que deben ser utilizados para la liquidación del Impuesto de Sellos correspondiente a los contratos de locación de inmuebles;

Que oportunamente se modificó el artículo 19 de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias) estableciéndose en su inciso 1 apartado ñ) que para los contratos de locación de inmuebles cuyo destino no sea vivienda única y permanente, el Impuesto de Sellos se liquidará con la alícuota del 0,50%;

Que asimismo por el inciso 9 apartado d) del citado artículo de dicha Ley se establece que por los contratos de locación de inmuebles destinados a vivienda única y permanente, el Impuesto de Sellos se tributará a la alícuota del 1%;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde modificar el artículo 3 de la Resolución General N° 33/2024;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 463/2024 de fs. 3, no advirtiendo observaciones que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL

DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Modificar el artículo 3 de la Resolución General N° 33/2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3 - Para la liquidación del Impuesto de Sellos correspondiente a los

contratos de locación de inmuebles, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Impositiva Anual mencionadas en la presente resolución general, se encuentran previstos en el Nomenclador de Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios los distintos códigos que se deben utilizar, para cada caso, a continuación se detallan los códigos utilizados según los tipos de locaciones y si los mismos son con o sin garantía:

- Contratos de locación SIN Garantía

- Para vivienda única y permanente: código **13143** - 1 ‰ (Uno por mil)

- Para otro fines distintos a vivienda única y permanente: código **13064** - 5 ‰ (Cinco por mil)

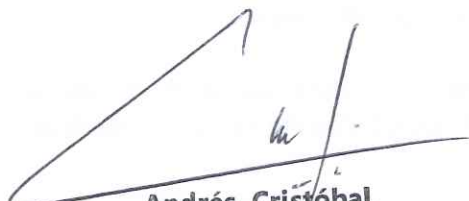
- Contratos de locación CON Garantía

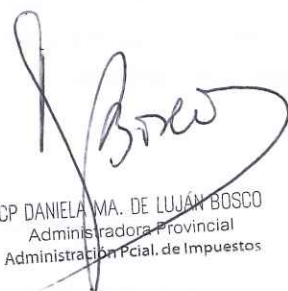
- Para vivienda única y permanente: código **13143** - 1 ‰ (Uno por mil) más **11095** - 5 ‰ (Cinco por mil)

- Para otro fines distintos a vivienda única y permanente: código **13064** - 5 ‰ (Cinco por mil) más **11095** - 5 ‰ (Cinco por mil)

Para cualquiera de los cuatro casos, se deberá agregar el código **49047** (2 módulos tributarios) por cada una de las fojas siguientes a la primera y por cada una de las fojas de las copias.”

ARTÍCULO 2 - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese y archívese.


Andrés Cristóbal
Director General a/c R.I. 018/22
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


CP DANIELA M.A. DE LUJÁN BOSCO
Administradora Provincial
Administración Pcial. de Impuestos